

Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/SLITT/CMB
N Ref: FIS:EGE/SF:FPA/mpp
Asunto: BBRR 2023-08
Líneas eléctricas alta tensión MRR

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Secretaría General Técnica
Avda Manuel Siurot, 50
41071 – SEVILLA

Con fecha 9 de febrero de 2023 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022 (en adelante ROFIGJA) al proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con cargo a fondos Next Generation de la UE y se efectúa su convocatoria para el período 2023-2025”.

Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía y regulan la concesión de una única línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente:

1.- Sobre la aprobación conjunta de bases reguladoras y convocatoria. El artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera, y resulta por tanto de aplicación en la Comunidad Autónoma, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.

No obstante, debe tenerse en cuenta que con carácter previo a la publicación de las bases reguladoras en BOJA, deberá remitirse a la Intervención en la Consejería, a efectos de su fiscalización, el expediente de gasto correspondiente a la convocatoria, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 120 bis del TRLGHP y por la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en cuya virtud, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, el órgano gestor debe tramitar el correspondiente expediente de aprobación del gasto por las cuantías máximas del crédito en ellas fijadas, y someterlo a la fiscalización previa de la Intervención competente.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 1/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2.- La memoria económica no se acompaña de los anexos previstos en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, a los que se refiere la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

3.- En el caso de que se tratase de subvenciones de concurrencia masiva (más de 100 solicitudes) deberá indicarse en la orden de bases reguladoras y convocatoria las reglas de selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés, de conformidad con el Anexo III de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Con carácter previo debe advertirse lo siguiente:

Deberían figurar expresamente en las bases reguladoras las siguientes obligaciones y condiciones derivadas del RMRR:

a) Incorporación de la actuación en el PRTR.

El expediente de tramitación de las bases reguladoras deberá contener una referencia a la incorporación de la **actuación** en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.

También deberá explicitar la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificar los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, e identificar los indicadores sujetos a seguimiento. Estos deberán ser coherente con los aprobados en el PRTR.

Para ello debiera tenerse en cuenta lo dispuesto en el “ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, así como en el “Reglamento Delegado (UE) 2021/2016 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el RMRR, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia”.

El art. 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece lo siguiente:

“En los organismos públicos y resto de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y sus entidades dependientes, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la Ministra de Hacienda.”

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 2/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Artículo 37.4 que constituye legislación básica conforme a lo dispuesto en la D.F. 1ª del RDI 36/2020.

El artículo 46.1 del *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre*, (que tiene también carácter básico, conforme a su D.F. 1ª), establece que: “Las entidades del sector público estatal promoverán la modificación del correspondiente sistema de información contable para que el registro contable de las operaciones de gasto, en cualquiera de sus fases de ejecución presupuestaria y capítulos o naturaleza de gasto, susceptibles de imputación a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE, en los que se incurra a partir del ejercicio 2021, **identifiquen el código de referencia único del proyecto o iniciativa** que a tal efecto se haya asignado por la Autoridad de gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario. (...)”.

Y el artículo 3 de la *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre*, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha definido:

- **Medida:** “Cada una de las reformas conjunto de reformas e inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero”;

- **Proyecto:** “Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (entidad ejecutora), que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

- **Actuación:** “Primer nivel de descomposición de un proyecto o de un subproyecto para su gestión y seguimiento. Siempre que se incurra en gastos y en aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos.”

Todas las Medidas tienen asociado, al menos, un Proyecto, o unos Subproyectos, cuando intervengan varias Entidades Ejecutoras, que a su vez generalmente se desagregarán en una actuación, al menos, o en varias actuaciones.

Por tanto, el expediente de tramitación de las bases reguladoras deberá contener una referencia a la incorporación de la **actuación** en el PRTR (con indicación de componente, reforma o inversión, hitos u objetivos, críticos y no críticos, e indicadores cualitativos o cuantitativos sujetos a seguimiento) y al código de referencia único que se le ha asignado o que se le asignará (lo generará el aplicativo COFFEE-MRR).

El “ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, establece para la **Inversión 2 (C04.I2):** Conservación de la biodiversidad terrestre y marina:

- El Objetivo 69.
- Al menos 50 000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de conservación de la biodiversidad. Las medidas de conservación incluyen lo siguiente: i) actuaciones destinadas a prevenir la mortalidad de especies endémicas de fauna y flora, ii) actuaciones para la detección precoz, el control y la eliminación de especies invasoras, iii) medidas



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 3/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

de gestión y recuperación de hábitats adoptadas en relación con especies amenazadas, iv) actuaciones de restauración de humedales, tales como la mejora de la dinámica natural, la cantidad y la calidad del agua y la fauna y la flora naturales; y v) actuaciones destinadas a crear, renovar y mejorar las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y, en particular, a la mejora de las zonas protegidas (Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos), y a mejorar y consolidar la infraestructura de CITES, incluido un nuevo centro de rescate de referencia. Para la adquisición de embarcaciones especializadas, los criterios de selección de la inversión garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.

- La implementación de la medida estará terminada a más tardar el 31 de mayo de 2026.

El documento del Componente 4 indica, respecto a la Medida **C04.I2**:

Descripción de la inversión:

“Se trata de un conjunto de actuaciones destinadas a la conservación de la biodiversidad tanto terrestre como marina, como apoyo a la implementación de la **Reforma 1**, Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.:

En concreto se plantean las siguientes líneas de actuación:

- 1 Conservación de la biodiversidad terrestre:
 - o Mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente en amenazados y críticos, con actuaciones de mejora de hábitats, eliminación de amenazas y mortalidad, recuperación de poblaciones de especies de fauna y flora incluyendo actuaciones de conservación ex -situ, o centros de cría, actuaciones para la convivencia con grandes carnívoros, etc.
 - o Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna
 - o Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras, incidiendo en la detección temprana de la presencia de especies, la investigación sobre nuevos métodos de control, y el refuerzo de los programas de las especies con mayor impacto.
- 2 Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público:
 - o Dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y en particular espacios protegidos, tanto ENP como RN 2000 (incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables). Esto impulsará el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles en el medio terrestre
 - o Actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad para la salud y bienestar del ser humano: desarrollo de entornos habilitantes para promover la participación, la capacitación y sensibilización de los actores sociales en la conservación de hábitats y especies, a través del cambio de modelos de consumo y la consiguiente reducción de impactos sobre los ecosistemas.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 4/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- 3 Conservación de la biodiversidad marina:
- o Proceso de declaración y gestión efectiva del 30% de la superficie marina para 2030, siendo necesario para ello establecer objetivos de conservación, aprobar planes de gestión y promover actividades humanas compatibles con su conservación, así como eliminar impactos y evitar la interacción de determinadas especies marinas con la actividad humana y proceder a restaurar los ecosistemas y biocenosis marinas.
 - o En cuanto a la gestión efectiva, se incluye la creación del sistema de gestión en territorio necesario con un mínimo de 9 bases o equipos repartidos por la costa, puesto que actualmente la gestión y vigilancia efectiva están en una fase completamente incipiente y no existe como tal, un sistema de gestión de biodiversidad marina. El sistema contará con personal propio del MITECO cuyos costes no se incluyen en el MRR. Se incluyen con cargo a esta actuación: la dotación de medios materiales, el diseño, puesta en marcha e implementación de protocolos de trabajo y los diferentes servicios necesarios para diseñar, constituir y consolidar una red de mejora del conocimiento y gestión, incluyendo el desarrollo del conjunto de actuaciones de gestión y protección planificadas en el periodo de aplicación del mecanismo: plan de vigilancia, red de varamientos, retirada de impactos, puesta en marcha de sistema de “enforcement”, actuaciones de concienciación y sensibilización sobre el terrenos, etc. Los costes contemplados están atribuidos plenamente a actividades vinculadas a dicha inversión, puesto que los salarios del personal funcionario y los gastos recurrentes (gastos de funcionamiento, capítulo 2) son asumidos por el Estado de manera regular, independientemente de las actuaciones a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Entre los medios se considera la dotación de drones (permite ahorrar consumo combustible de las embarcaciones y evitar las emisiones asociadas) como y medios de vigilancia, así como la adquisición de embarcaciones para los casos en que no hay otras alternativas (hay que tener presente que la utilización de drones solo es factible en áreas cercanas a tierra y no lo sería en zonas alejadas de la costa, ni tampoco útiles para actuaciones de mejora del conocimiento submarino, manejo de ejemplares o retirada de impactos) y en el número mínimo imprescindible para las actuaciones de gestión. En el apartado de DNSH se analizan en detalle los medios materiales previstos.
- 4 Recuperación de humedales, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración de humedales y en particular las ligadas al Plan de Conservación y Restauración de Humedales previsto en la Reforma 2.
- 5 Control del comercio internacional:
- o Mejora y consolidación de la red de centros de rescate CITES, estableciendo además un centro de rescate de referencia
 - o Refuerzo del Plan de Acción contra el Tráfico Ilegal y el Furtivismo Internacional de Especies Silvestres, TIFIES, incluyendo la formación y capacitación de agentes de los Cuerpos y Fuerza de Seguridad del Estado en materia de lucha contra delitos medio ambientales.

Todas las actuaciones de la presente inversión llevarán a cabo las evaluaciones ambientales que requieran las normativas aplicables.”

Cálculo del coste de la inversión (validados por la IGAE):

Dicha Inversión (Medida C04.12) no fue objeto de validación por la IGAE.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 5/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Acuerdo de 14 de abril de 2021, de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada:

“El objetivo perseguido por la presente distribución territorial de créditos es la prevención de los daños a la fauna mediante el desarrollo de actuaciones de corrección de tendidos eléctricos conforme a lo previsto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Esta finalidad se realiza en desarrollo de la medida prevista en la inversión nº 2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina” del Componente nº 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores de medición que se recogen más adelante y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligatorio cumplimiento el proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la AGE, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía.

El cumplimiento de los hitos (plazo establecido) y objetivos definidos (nº de apoyos corregidos) es obligatorio para que la Comunidad Autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

(...) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: La aplicación presupuestaria es: **23.50.450B.753**.

(...) PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITOS ASIGNADOS (€)	Objetivo de obligado cumplimiento: mínimo Nº de apoyos corregidos
ANDALUCIA	11.653.400,01	3.884
ARAGON	5.762.851,81	1.921
ILLES BALEARS	864.863,82	288
CANTABRIA	362.899,40	121
CASTILLA Y LEÓN	13.772.763,27	4.591
CASTILLA-LA MANCHA	9.361.650,59	3.121
CATALUÑA	3.628.035,13	1.209
COMUNITAT VALENCIANA	2.324.167,64	775

” (...)

En el Proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se establece en el expone:

(...) “Las ayudas reguladas a través de las presentes bases se inscriben en el marco del PRTR dentro del

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es





Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad»,

Inversión 2 «Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna» y ubicadas dentro de un conjunto de actuaciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, como apoyo a la implementación de la **Reforma 1**, en concreto al «Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad», bajo la partida **presupuestaria 23.50.450B.753**. Para avanzar en el objetivo de unas líneas eléctricas más seguras para las aves, el Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ha previsto que para 2030 todos los tendidos peligrosos habrán de ser convenientemente modificados de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas.

(...)En relación con la implementación de la citada inversión, de las tres opciones de gestión que permite el PRTR, dentro de la mencionada Inversión 2 del Componente 4, - ejecución directa, encargos a medio plazo y convocatorias de ayudas -, esta Comunidad Autónoma ha optado por la última opción, como la forma más eficaz de prevenir la mortandad de la avifauna mediante la corrección de los tendidos eléctricos en todas las provincias de Andalucía, en ejercicio de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en el artículo 57.1 en materia de medio ambiente y en el artículo 45.2 que le atribuye la potestad de ejercer la actividad de fomento en las materias de competencias exclusivas y compartidas de las subvenciones territorializables de la Administración central y de la Unión Europea, completando las condiciones de otorgamiento, y asumiendo toda la gestión incluyendo la tramitación y la concesión. (...)

En el Anexo I Proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se establece en el exponer:

“ Artículo 2.Conceptos subvencionables.

Los conceptos subvencionables serán las correcciones de apoyos y las correcciones de vanos, de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con conductores desnudos, que incumplan las condiciones impuestas por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y que se encuentren en las zonas de protección contempladas en el artículo 4 del citado Real Decreto, a los efectos del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a la Orden de 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión y los correspondientes desarrollos de la mencionada norma a través de los Acuerdos del Consejo de Gobierno. Dichas zonas son:

- a) Territorios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en Andalucía.
- b) Áreas Prioritarias. Delimitadas e identificadas de forma gráfica en el Anexo de la Orden de 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalu-

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 7/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

cía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

c) Ámbitos de aplicación de los planes de recuperación y conservación para las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. Considerándose, a estos efectos, los siguientes:

– Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales en Andalucía, Anexo III del Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.

– Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias en Andalucía, Anexo IV del Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.

– Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas en Andalucía, Anexo III del Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno.

– Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Andalucía, Anexo II del Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno.

En la convocatoria de las ayudas regidas por estas bases reguladoras se facilita el acceso a la información gráfica asociada a estos ámbitos a través del Portal Web de Información Ambiental de la Junta de Andalucía.

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ambitos-ayudas-avifauna

A estos efectos se consideran líneas eléctricas de alta tensión aquellas identificadas conforme a la descripción indicada en el artículo 2.u) del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, así como de acuerdo con los apartados 2 y 103 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 01, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. Ha de entenderse como tales aquellas que son de corriente alterna trifásica a 50 Hz de frecuencia, cuya tensión nominal eficaz entre fases sea igual o superior a 1 KV.

Artículo 6.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La cuantía de las ayudas se computarán en función del número de apoyos o vanos solicitados y por

línea eléctrica. Por tanto, los gastos subvencionables son los referidos a la solicitud para la corrección de los apoyos o vanos de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos que incumplan las prescripciones del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, en el sentido del artículo 3 del mismo. En concreto se subvencionarán los apoyos, en caso de medidas antielectrocución, o los vanos, en caso de medidas anticolidión, ambos en función de los módulos representativos del coste de las correcciones de las infraestructuras establecidos en la convocatoria. En este sentido, el cálculo para la determinación de los módulos ya ha tenido en cuenta los costes indirectos, por lo que dicho importe ya los incluye y no requiere justificación de los mismos.

Los módulos del régimen de concesión de las ayudas representativos del coste de las correcciones son

los que a continuación se mencionan, conforme a los siguientes módulos:

- a) Importe de la ayuda por apoyo: 1.586, 87 euros.
- b) Importe de la ayuda por vano: 663,43 euros/100 metros lineales. (...)"

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 8/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

En el Informe económico relativo al Proyecto de Orden,

(...)”Del importe asignado a Andalucía para esta finalidad, que asciende a 11.653.000 euros y de conformidad con la citada Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, que permite incluir los costes de implementación de las ayudas de esta Administración que admita la normativa europea (que fija el límite máx. en el 4%), se van a destinar a 100.000 euros para la Asistencia Técnica a esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, a fin de poder disponer de los medios adicionales que se precisan para el desarrollo e instrucción de la línea de ayudas.”

En relación a la partida presupuestaria se establece en dicho informe la siguiente información: “190018000 G/44E/77700/00 MR02040201 2021001103”: 11.553.000 euros. Y a el código fondo **MR02040201**.

Para esta línea de subvenciones se establece la siguiente distribución por anualidades:

2023	2024	2025
3.470.425,00 euros	6.000.000,00 euros	2.082.575,00 euros

(...) “La Asistencia Técnica estará a cargo de la partida “1900180000 G/44E/61151/00 MR02040201 2021001215”: 100.000 euros.

2023	2024	2025
30.000,00 euros	50.000,00 euros	20.000,00 euros

OBSERVACIONES:

- ✓ **En la propuesta de Orden se identifica un error en la denominación de la Inversión 2: Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna, cuando dicho nombre se corresponde con la Línea 1, actuación 2, dentro de la mencionada Inversión 2.**
- ✓ **En la propuesta de Orden deben identificarse los Objetivo (CID) del subproyecto de la Medida C04.I2, que con la ejecución de misma se deben alcanzar.**

b) Respecto a las medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

Las bases reguladoras deben contemplar mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses. En concreto, deben prever de forma expresa, los mecanismos para resolver los conflictos de interés que puedan plantearse.

A estos efectos, las bases reguladoras objeto de este informe deberían prever los procedimientos por los cuales las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifiestan de forma expresa





la ausencia o no de conflictos de intereses, así como el procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitiguen los riesgos de su materialización.

Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de medidas del PRTR deberá disponer de un **“Plan de medidas antifraude”**.

El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, **extiende la DACI a los beneficiarios** que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

El Anexo IV.A) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, recoge un **modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**.

En el Dispongo, la disposición adicional primera del “ BORRADOR INICIAL de Proyecto de Orden de [día de mes de año], por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		10/03/2023	PÁGINA 10/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para el periodo 2023-2025” se establece lo siguiente en relación al riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses:

Convocatoria de las ayudas para el período 2023-2025.

(...)

17. En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, así como del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con Proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, conforme a las indicaciones del propio Plan, accesible a través de la siguiente dirección web:

https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-07/Plan_antifraude_28_04_22_ptg2.pdf

EL ANEXO I del borrador inicial de Proyecto de Orden, establece:

En el Artículo 3. Régimen jurídico de las ayudas:

Estas ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras por las normas del Derecho de la Unión Europea (UE) aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

En concreto:

a) **Ámbito de la Unión Europea:**

(...)

- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

En el Artículo 4. Principios y criterios específicos de especial consideración que han de ser tenidos en cuenta por las personas solicitantes para la obtención de las ayudas.

1. Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la ejecución de las actuaciones sufragadas por las ayudas del PRTR, los que a continuación se mencionan, conforme al artículo 2 de la Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

(...)

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

En el Artículo 13. Solicitudes de ayudas.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		10/03/2023	PÁGINA 11/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



(...)

2. La solicitud de ayudas contendrá como mínimo:

(...)

d) Las siguientes declaraciones responsables y compromisos:

(...)

6.º La declaración responsable en la que la persona solicitante se somete a la comprobación de cualquier dato conforme al Plan de Medidas Antifraude que apruebe el órgano gestor de estas ayudas a efectos de la prevención, detección y corrección del fraude.

En el Artículo 21. Resolución.

7. En cumplimiento de las obligaciones establecidas para la UE y, específicamente, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la resolución de concesión irá precedida de las correspondientes declaraciones para acreditar la ausencia de conflicto de intereses referidas al órgano gestor. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), **que vendrá precedida del correspondiente procedimiento para acreditar la mencionada ausencia de conflictos de intereses.**

En el Artículo 29. Devolución de las cantidades percibidas

(...)

2. Reintegro.

(...)

Además, será causa de reintegro:

(...)

3.º Incurrir en los supuestos de fraude y corrupción, conflictos de intereses y doble financiación, recogidos tanto por la normativa de la Unión Europea, como por parte de la normativa nacional.

Especialmente cuando el fraude afecte a los intereses financieros de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371; así como los artículos 61.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, en lo que concierne a los conflictos de intereses y 188 del mismo Reglamento, en lo que afecta a la prohibición de la doble financiación, como principio general aplicable a las subvenciones, al señalar, su artículo 191, que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el Artículo 32. Prevención del Fraude.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul va a poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basadas en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude, y encaminadas a disponer de una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a estos fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de las presentes bases reguladoras, podrá poner dichos hechos en conocimiento a través de las siguientes vías:

a) Interponer una denuncia ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses, siguiendo el procedimiento recogido en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		10/03/2023	PÁGINA 12/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



b) A través del Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

c) A través de la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF). Cualquier persona puede informar a esta Oficina de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, por medio de los siguientes canales: (...)

OBSERVACIONES:

Aunque el borrador inicial del proyecto de orden por la que se aprueban “Las bases reguladoras de la convocatoria (...)” tiene entre sus previsiones relacionadas con el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses:

- un procedimiento para acreditar la ausencia de conflictos de intereses,

- así como poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción

Estos son hasta la fecha una mera declaración de intenciones por lo que deben preverse de forma expresa:

- ✓ Los mecanismos para resolver los conflictos de interés que puedan plantearse.
- ✓ Así como los procedimientos por los cuales las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses,
- ✓ La aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) En cuanto a las medidas para evitar que se produzca doble financiación.

El artículo 9 del RMRR establece que los proyectos de inversión financiados por el MRR pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las BB.RR. deberán advertir:

- Que distintas fuentes de financiación no pueden cubrir el mismo coste, **trasladando la obligación al beneficiario de que informe sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes.**
- De la intensidad de la ayuda concedida.
- Que la actuación en su conjunto no puede estar sobrefinanciada, es decir, que la suma de las distintas ayudas recibidas no debe superar el coste total.
- Y que la Ayuda del MRR no sustituirá los gastos ordinarios (recurrentes).

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		10/03/2023	PÁGINA 13/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Sería conveniente que las BB.RR. establecieran la obligación de incorporar **certificado de la entidad ejecutora y declaración responsable del beneficiario de que los costes financiados por el MRR no han sido objeto de financiación por otros fondos (no sólo europeos)**.

Es fundamental valorar el cumplimiento de los objetivos que aseguran la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, se debe determinar la relación entre la ayuda concedida en el marco del MRR y la unidad del indicador cuantitativo de resultados.

Esto permitirá comprobar también si la existencia de otras ayudas para el mismo proyecto cubre o no el mismo coste.

Así en base al importe de la subvención concedida, al importe de los gastos elegibles justificados, los objetivos y el número de indicadores de resultados conseguidos, podremos determinar si hay doble financiación que suponga causa de reintegro.

En el Dispongo, la disposición adicional primera del “ BORRADOR INICIAL de Proyecto de Orden de [día de mes de año], por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para el periodo 2023-2025” se establece lo siguiente en relación con las medidas para evitar que se produzca la doble financiación (...)

2. Las ayudas estarán financiadas al 100% con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU, en concreto por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del Componente 4 del mencionado Plan, en la Inversión 2, denominada «Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna», ubicada dentro de un conjunto de actuaciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, como apoyo a la implementación de la Reforma 1 «Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad».

La financiación aportada para estas ayudas no es compatible con:

- la financiación de otros fondos estructurales de la Unión Europea,
 - ni con otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad,
- por lo que no cabe que se produzca doble financiación.

EL ANEXO I del borrador inicial de Proyecto de Orden, establece:

En el Artículo 4. Principios y criterios específicos de especial consideración que han de ser tenidos en cuenta por las personas solicitantes para la obtención de las ayudas.
(...)

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

En el Artículo 29. Devolución de las cantidades percibidas

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 14/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





(...)

2. Reintegro

(...)

Además, será causa de reintegro:

3.º (...) en lo que afecta a la prohibición de la doble financiación, como principio general aplicable a las subvenciones, al señalar, su artículo 191, que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

OBSERVACIONES:

En base a las observaciones realizadas atendiendo al borrador inicial del proyecto de la Orden, en lo referente a medida para evitar la doble financiación sería conveniente que las BB.RR.

- ✓ **establecieran la obligación de incorporar certificado de la entidad ejecutora**
- ✓ **y declaración responsable del beneficiario de que los costes financiados por el MRR no han sido objeto de financiación por otros fondos (no sólo europeos).**

d) Cumplimiento del principio “do no significant harm” (“DNSH”), “no causar perjuicio significativo”.

El artículo 5.2 RMRR establece que el Mecanismo sólo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “**no causar un perjuicio significativo**” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge en el anexo II.B.4 un “test de daños ambientales”, orientado a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por las entidades ejecutoras del PRTR en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos del principio de DNSH, mientras que en el anexo III.B se proporcionan referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables.

Por otro lado, el artículo 8.1.e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece que las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas, la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C), en la que el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, se com-

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		10/03/2023	PÁGINA 15/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

promete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH).

Las Bases Reguladoras deben recoger:

- 1 La obligatoriedad de cumplir el principio DNSH, en quién recae (propia Entidad Ejecutora y beneficiarios) y las consecuencias de su incumplimiento.
- 2 La justificación de la elegibilidad de las actuaciones, mediante la implementación de los dispuesto en la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)», y la cumplimentación, por ejemplo, de las Secciones 1 y 2 del Anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) al medio ambiente del Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).
- 3 La declaración responsable de los beneficiarios del cumplimiento del principio DNSH mediante, por ejemplo, el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y/o el Anexo III de la Guía DNSH del MITECP.

EL ANEXO I del borrador inicial de Proyecto de Orden, establece:

En el Artículo 3. Régimen jurídico de las ayudas.

(...)

b) Ámbito estatal:

–Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en relación con las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR y su deber de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH)

En el Artículo 4. Principios y criterios específicos de especial consideración que han de ser tenidos en cuenta por las personas solicitantes para la obtención de las ayudas.

1. Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la ejecución de las actuaciones sufragadas por las ayudas del PRTR, los que a continuación se mencionan, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

(...)

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Especialmente se contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID. En concreto, las actuaciones están destinadas a la consecución del buen estado y la resiliencia de los ecosistemas y a la conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión. En consecuencia, las actuaciones amparadas por esta Orden se llevan a cabo en áreas clave de biodiversidad.

En el Artículo 13. Solicitudes de ayudas.

(...)

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 16/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2. La solicitud de ayudas contendrá como mínimo:

(...)

13.º Declaración responsable sobre cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNSH), conforme al modelo de anexo de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.

En el Artículo 26. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

(...)

ñ) Respetar, en las fases de diseño, ejecución y justificación de los proyectos, el principio «DNSH», así como las condiciones específicas vinculadas a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

En el Artículo 29. Devolución de las cantidades percibidas.

2. Reintegro.

(...)

será causa de reintegro:

(...)

9.º Incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH.

OBSERVACIONES:

En base a las observaciones realizada respecto al principio “do no significant harm” (“DNSH”), entendemos que el borrador inicial del proyecto de la Orden se ajusta a los requerimientos establecidos en la normativa de referencia, aunque debe hacer referencia a la justificación de la elegibilidad de las actuaciones, mediante:

- ✓ **la implementación de lo dispuesto en la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)»,**
- ✓ **y la cumplimentación, por ejemplo, de las Secciones 1 y 2 del Anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) al medio ambiente del Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)**

e) Contribución adecuada al tagging verde y digital.

En base a los considerandos 23 y 26 RMRR, las medidas respaldadas por el Mecanismo deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital en un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del plan de recuperación y resiliencia. El PRTR ha situado el porcentaje de contribución de España en al menos el 39,7% y 28,2% respectivamente.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 17/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Se debe especificar el coste que implica el etiquetado verde y digital que es subvencionable (de acuerdo con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), de 16 de junio de 2021).

Además, en la elaboración de las bases debería reflejarse documentalmente la incorporación de un análisis sobre cómo las subvenciones que se regulan permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de **etiquetado verde y digital** asignado en el PRTR.

Para lo que **deberán tenerse en cuenta las listas de los campos de intervención a lo que pueden asignarse las actuaciones**, en todo o en parte, previstas en el **Anexo VI del RMRR para Clima**, y el **Anexo VII del RMRR para Digital**, que pueden ser en ambos casos **del 0%, del 40% o del 100%**.

El documento del Componente 4 indica en su apartado 6, para la Inversión C4.I2, la siguiente contribución a la transición ecológica: “En la inversión C4.I2, se prevén implementar las medidas Conservación de la biodiversidad terrestre y marina a la que se le aplicaría la medida 50, con una Contribución a clima del 40% y una Contribución a medio ambiente del 100%” por un importe de 551.600.000 € es decir, del 33.59% sobre el total de las inversiones de dicho componente.

El documento del Componente 4 indica en su apartado 7, la siguiente contribución a la transición digital: “La contribución de este componente a la transición digital se eleva al 8,4%, principalmente derivado de actuaciones de la inversión nº 1.”

En el Artículo 4. Principios y criterios específicos de especial consideración que han de ser tenidos en cuenta por las personas solicitantes para la obtención de las ayudas se establece que:

1. Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la ejecución de las actuaciones sufragadas por las ayudas del PRTR, los que a continuación se mencionan, conforme al artículo 2 de la Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

(...)

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

OBSERVACIONES:

Consideramos que, aunque en el borrador inicial del proyecto de la Orden se hace mención al etiquetado verde y digital como criterio específico de obligatoria consideración en la ejecución de las actuaciones sufragadas por las ayudas del PRTR:

- ✓ **en la elaboración de las bases debería reflejarse documentalmente en su expediente la incorporación de un análisis sobre cómo las ayudas que se regulan permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.**
- ✓ **No tenemos evidencia de la existencia de este análisis, lo que se pone de manifiesto a efectos de que el órgano proponente valore la procedencia o no de su incorporación.**

f) Registro de los datos de los beneficiarios en la base de datos.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 18/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

El artículo 22.2. d) RMRR establece a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes: el nombre del perceptor final de los fondos, el nombre del contratista y subcontratista, etc.

Para ello, las bases reguladoras deberían contener mención expresa al registro de dichos datos en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** (BDNS) conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como la posibilidad de acceso a la información contenida al Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titulares reales, y la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos conforme a la normativa europea y nacional aplicable .

Asimismo, debiera indicarse la obligación de la persona beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas.

Las convocatorias deben recoger la información en los términos previstos en el artículo 8.1 de la Orden 1030/2021, que establece lo siguiente:

Artículo 8. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

“1. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a *NIF del beneficiario.*
- b *Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.*
- c *Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.*
- d *Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).*
- e *Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).*
- f *Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda”.*

EL ANEXO I del borrador inicial de Proyecto de Orden, establece:

En el Artículo 3. Régimen jurídico de las ayudas.

Estas ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras por las normas del Derecho de la Unión Europea (UE) aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 19/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

(...)

b) Ámbito estatal:

(...)

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En el Artículo 5. Requisitos generales de las personas o entidades solicitantes para la obtención de las ayudas.

(...)

4. Conforme al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, se podrán registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos de identificación de las entidades beneficiarias referidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En el Artículo 15. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes de ayudas y solicitudes de pago.

1. La convocatoria de estas ayudas se efectuarán por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, debiendo publicarse en el BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones se entenderá en el sentido del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, ya mencionado. Por tanto, se dará conocimiento, conforme a los procedimientos establecidos por el Estado, a la Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas conforme a la obligación establecida en el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Por tanto, consideramos que se da cumplimiento a los previsto en el mismo.

g) Sujeción a los controles de los organismos europeos.

El artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establecen la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los **perceptores finales se comprometan por escrito** a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

Las bases reguladoras deberán prever expresamente la presentación de dicho compromiso por escrito y que la concesión de la ayuda estará condicionada a su aportación, y deberán incluir, además:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas conce-

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		10/03/2023	PÁGINA 20/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

didias, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

En el Artículo 13. Solicitudes de ayudas.

(...)

2. La solicitud de ayudas contendrá como mínimo:

(...)

d) Las siguientes declaraciones responsables y compromisos:

10.º Compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En el Artículo 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias.

(...)

2. Además, las personas beneficiarias de las actuaciones objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases deben:

(...)

c) Respetar las siguientes obligaciones de transparencia y suministro de información, términos y condiciones:

(...)

2.º La persona o entidad beneficiaria:

(...)

- Deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice tanto el órgano gestor como la Intervención General de la Junta de Andalucía o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

(...)

- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 de este Reglamento, así como el cumplimiento del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

Artículo 26. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el Centro Directivo de la Consejería competente en materia de fondos europeos, así

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 21/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, dentro de las actuaciones de verificación y control.

Por tanto, consideramos que se da cumplimiento a lo previsto en el mismo.

h) Conservación de documentos.

El artículo 22.2.f) RMRR establece la obligación para el estado miembro de **conservar los documentos** conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero, que por su parte establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación (período que será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

Las bases reguladoras deben prever el mecanismo para que el estado miembro pueda cumplir esta obligación, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

En caso de resultar de aplicación alguno de los Reglamentos europeos, se atenderá a lo señalado sobre este punto por la Dirección General de Cooperación con el Estado y Unión Europea, verificando que el contenido de la base es adecuado a esta normativa.

EL ANEXO I del borrador inicial de Proyecto de Orden, establece:

En el Artículo 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias.

(...)

3. Las personas beneficiarias deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, estando obligada a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico. En este sentido, las personas beneficiarias deberán guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como los correspondientes documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo mínimo general de cinco años a partir de la fecha del pago; este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

En el Artículo 26. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

(...)

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedi-

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 22/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



miento, durante el plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de las obligaciones y compromisos regulados en este apartado.

m) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

Artículo 30. Controles documentales y sobre el terreno.

(...)

4. Las personas beneficiarias deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en el sentido del artículo 23 de estas bases reguladoras.

Por tanto, consideramos que se da cumplimiento a lo previsto en el mismo.

i) Información, comunicación y publicidad.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34.2 del RMRR que establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el **emblema de la Unión** y una declaración de financiación adecuada de indique **“financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo enlace al BOE se adjunta a continuación <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>. Así lo indica la instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación del Estado. <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

El artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/20214, de 29 de septiembre, establece que:

“Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:

a) Disponer de una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.

b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licita-

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		10/03/2023	PÁGINA 23/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



ciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

c) Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

d) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.”

Por tanto, todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben recoger de forma clara las prescripciones allí establecidas.

Hay que velar por el cumplimiento de las obligaciones de comunicación del Plan de Recuperación, en los componentes del Plan en los que se participa; cumplimiento que tendrá que venir avalado por el informe de gestión de subproyecto que se haga llegar, en primer lugar, al Ministerio responsable del Componente y que se integrará en el Informe de Gestión del Componente que será remitido a la Secretaría General de Fondos Europeos, para que forme parte de la declaración de gestión que se presenta a la Comisión Europea, acompañando la solicitud de desembolso.

Las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**».

Es preceptiva la utilización del “Manual de marca del PRTR” del Gobierno de España. Ello implica que toda la documentación, presentaciones, etc. que se genere debe recoger los elementos identificativos del PRTR en los términos del citado manual (en particular, **en lo relativo al logotipo de la “R” acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España**, etc.).

Las BB.RR. deben establecer también **esta obligación para los beneficiarios de subvenciones.**

Las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda **para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.**

En Anexo I Del Proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras se establece lo siguiente:

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 24/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

(...) “Artículo 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias.:

(...) 2. Además, las personas beneficiarias de las actuaciones objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases deben:

(...) b) Mencionar el origen de la financiación por la Unión Europea – NextGenerationEU y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los requisitos de publicidad se basarán así mismo en lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta forma, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) se deberán incluir:

- Los logotipos de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.
- El emblema de la Unión, acompañado del texto: «Financiado por la Unión EuropeaNextGeneration EU».
- El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se establece en el artículo 9.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, «Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE».

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. Se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR, que se pueden consultar la siguiente página web: <https://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR: [https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasi-ca/recursos/manual_de_comunicacion para_los_gestores_del_plan.pdf](https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasi-ca/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf).

También es de aplicación el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso. Por tanto, las indicaciones de publicidad serán las que se indiquen en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Además, se estará a lo establecido en Anexo V. Condicionados (C).” (...)

Por tanto, consideramos que se da cumplimiento a lo previsto en el mismo.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 25/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

j) Cumplimiento de la normativa de ayudas de estado y de mínimos.

Las bases reguladoras de las subvenciones deben reflejar expresamente si constituyen o no ayuda de Estado (artículo 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

El art. 107.1 TFUE establece que: “Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”.

En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas, debe quedar evidenciado cuál de los elementos señalados por la Comisión, justifica la ausencia de ayuda de estado. En caso de no reflejarlo, deberá solicitarse que tal extremo se explicita.

Y en el caso de que constituya ayuda de Estado, deben identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, identificando la normativa comunitaria aplicable (y en el expediente debe justificarse en qué medida las bases reguladoras aseguran el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal), de entre las siguientes:

a) Ayudas de mínimos (la Comisión Europea ha reconocido que no constituyen ayuda de estado en el sentido del art. 107.1 TFUE, por lo que serían compatibles con el mercado interior); reguladas en los Reglamentos:

Pesca: Reglamento (UE) 717/2014. Prorrogado a 31.12.2022 por R 2020/2008.

Producción primaria: Reglamento (UE) 1408/2013. Prorrogado a 31.12.2027 por R 2019/972.

Resto: Reglamento (UE) 1407/2013. Prorrogado hasta 31.12.2023 R 2020/972.

b) Ayudas cubiertas por un Reglamento de Exención por Categorías:

Reglamento general de exención: Reglamento (UE) 651/2014.

Reglamentos autonómicos: Decreto 114/2014, de 22 de julio; Decreto 115/2014, de 22 de julio; Decreto 185/2014, de 30 de diciembre; y Decreto 303/2015, de 21 de julio.

Las ayudas que cumplan las condiciones establecidas en estos Reglamentos serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartados 2 ó 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

c) Ayudas notificadas a la Comisión y, en especial, ayudas otorgadas en el marco temporal Covid-19:

Las ayudas que no pueden acogerse a un régimen de mínimos, ni a los reglamentos de exención, deberán notificarse a la Comisión según lo dispuesto en el artículo 108.3 del TFUE, a través de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Se hará expresa mención al número de identificación de la ayuda de estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se dejará constancia expresa en el expediente de que, al regular la presente medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su Decisión de autorización.



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 26/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Aquellas ayudas que no se hayan notificado aún a la Comisión deberán comunicarse antes de aprobar las correspondientes bases reguladoras, debiendo constar acreditado este extremo en el expediente; además, las bases reguladoras incluirán en su contenido una salvaguarda advirtiendo de esta circunstancia, y exonerando a la Administración de realizar ningún pago en tanto dicha medida no sea autorizada expresa o tácitamente por la Comisión Europea.

En caso de que no quede acreditado el cumplimiento de algunos de los requisitos para que la ayuda de estado sea regular, deberá hacerse constar en el informe que se emita y solicitar su subsanación, antes de la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria.

En las subvenciones cofinanciadas con MRR es conveniente que en el expediente se recoja el estudio previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para cada una de las líneas/sublíneas de subvención que recoge el proyecto de Orden, en función a los beneficiarios a los que vayan dirigidas.

Distinguiendo expresamente como hemos indicado, el régimen al que está sujeta cada una de ellas.

Finalmente, aclarar que el artículo 107.1 del TFUE no recoge una definición de ayuda de estado, establece pautas por medio de las cuales la Comisión y el Tribunal de Justicia han perfilado el concepto legal de Ayuda de Estado.

Ver la “Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01)”.

Así, podemos concluir que solo existe ayuda de estado si concurren todos los siguientes requisitos:

1. Transferencia de fondos públicos.
2. Ventaja económica.
3. Beneficiario: “Empresa”.
4. Carácter selectivo de la medida.
5. Efectos en la competencia y el comercio.

En la exposición de motivos de la presente Orden.

(...)

Por lo que se refiere a la compatibilidad de estas ayudas con el mercado interior en virtud de lo establecido en la Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01, en el apartado 15 e) de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección de medio ambiente y energía 2014-2020, quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas estatales para la conservación de la biodiversidad, las cuales deben regirse por las normas aplicables a los Servicios de Interés Económico General (SIEG) por suponer un claro beneficio para la sociedad actual y para las generaciones futuras. Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado al cumplirse los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark y resultan plenamente compatibles con el mercado interior de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2012/21/UE de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, notificada con el número



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 27/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

..., al cumplirse los requisitos establecidos en la misma ya que estas ayudas no superarán en ningún caso los quince millones de euros anuales.

EL ANEXO I del borrador inicial de Proyecto de Orden, establece:

En el Artículo 4. Principios y criterios específicos de especial consideración que han de ser tenidos en cuenta por las personas solicitantes para la obtención de las ayudas.

1. Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la ejecución de las actuaciones sufragadas por las ayudas del PRTR, los que a continuación se mencionan, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

(...)

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

En el Artículo 11. Financiación y régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas estarán financiadas con cargo al MRR, regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y bajo el amparo del Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020. Forma parte, además, del Componente 4 del PRTR, bajo la partida presupuestaria 23.50.450B.753.

2. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, destinados a cubrir el mismo coste. Las ayudas recibidas también serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Estas ayudas no tienen la consideración de Ayudas de Estado, conforme a la motivación realizada en la exposición de motivos de la presente Orden.

Por tanto, consideramos que se da cumplimiento a lo previsto en el mismo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Estas subvenciones deberán incorporarse al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que deberá aprobarse por disponerlo el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

No obstante tal incumplimiento, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de febrero de 2023, ha tomado conocimiento de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones en dicha Consejería para el período 2023-2025.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 28/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma y secuencia del pago están reguladas en el artículo 28 del proyecto de orden, donde de contempla el pago en firme del 100% previa justificación del cumplimiento del objeto de la subvención.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el plazo y la forma de justificación están regulados en artículo 27 del proyecto de orden.

Respecto a la modalidad de justificación, debe señalarse que aunque de la enumeración de la documentación justificativa que deberá aportarse por los beneficiarios contenida en el apartado 3 del citado artículo se deduce que se trata de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, debería emplearse la denominación exacta de dicha modalidad en el mismo artículo.

En cuanto al plazo de justificación, éste se fija en el artículo 27.1, en tres meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado, pudiendo alcanzar como máximo hasta la fecha de 30 de noviembre de 2025.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP, en el artículo 4.2.a) del RPCS, el artículo 132 del ROFIGJA y en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	10/03/2023	PÁGINA 29/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UE - NEXT GENERATION UE, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2023-2025

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA*			
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
BASES REGULADORAS	(Denominación)	N.º SUBBR de GIRO:	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)		
CONVOCATORIA	(Denominación)	N.º SUBCO de GIRO:	
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:		
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)		
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE			
NIF			
N.º EXPTE GIRO CONT «D»			
DENOMINACIÓN/ DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO			
2.1 REQUISITOS GENERALES		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES	
		SI	NO NO APLICA ²
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA			
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD			
IDENTIDAD			
REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116, 5 TRLGHP			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA			
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE			
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*			
OTROS REQUISITOS			

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 064 936
 Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS				
		SI	NO	NO APLICA ²	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una persona física o jurídica que ostenta la titularidad de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de las zonas de protección indicadas en el artículo 2 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, las cuales generan daños a la avifauna a causa de la colisión o electrocución, conforme a lo regulado en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y tiene la obligación legal de proceder a su corrección					
	Dispone de las autorizaciones correspondientes, en su caso, para realizar las actuaciones subvencionables					
	En caso de empresa de distribución eléctrica, estar inscrita como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre					
	No es una de las siguientes entidades:	Administración Pública				
		Corporación de Derecho Público				
	No se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias:	Entidad o empresa perteneciente al sector público, incluyendo a aquellas entidades o empresas en las que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno sea ostentado por la Administración Pública, o que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos o demás entidades del sector público, o que su patrimonio esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades				
		Es una empresa que se encuentra en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el R (UE) 651/2014, de 17 de junio, y en la directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis				
Es una empresa que se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión						
Otros requisitos ¹						
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Actuaciones de prevención de daños a la avifauna mediante el desarrollo de actuaciones de corrección de tendidos eléctricos de alta tensión, con conductores desnudos, que incumplan las condiciones impuestas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y que se encuentren en las zonas de protección contempladas en el artículo 4 del citado Real Decreto, a los efectos del territorio de la CA de Andalucía, conforme a la Orden de 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la CA de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión					
	Otros requisitos ¹					

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 064 936
 Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



DOCUMENTACIÓN	Declaración de aceptación de la persona beneficiaria de que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa establecida en la Ley 1/2014 y en la Ley 19/2013, así como de respetar las normas al respecto que establezcan el MFR				
	Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud				
	Declaración responsable en la que la persona solicitante se somete a la comprobación de cualquier dato conforme al Plan de Medidas Antifraude que apruebe el órgano gestor de estas ayudas a efectos de la prevención, detección y corrección del fraude				
	Declaración responsable en la que se indica que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, que se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras, que expresamente cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 5 de las bases reguladoras y se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las mismas				
	Declaración responsable en la que se indique que cumple los principios y criterios específicos de especial consideración que han de ser tenidos en cuenta por las personas solicitantes para la obtención de la ayuda				
	Declaración responsable en la que se indica que la solicitud cumple el criterio de admisibilidad indicado en el artículo 6.2 de las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación				
	Compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias				
	Compromiso de aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales				
	Declaración responsable sobre el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo de anexo de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre				
	Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio DNSH), conforme al modelo de anexo de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre				
	Declaración responsable sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente nacional y de la Unión Europea				
	Declaración responsable sobre no encontrarse incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses conforme al anexo de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre: DACI				
	Se ha sometido la solicitud de la subvención al análisis de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática MINERVA (o cualquier otra que la sustituya) siendo el resultado favorable a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de febrero				
	<p>Acreditación de la titularidad de la línea eléctrica:</p> <p>En el caso de persona jurídica que sea empresa de distribución eléctrica, se aporta certificado actualizado del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que indique estar inscrita como tal en la Sección primera del mencionado Registro como titular de la correspondiente línea eléctrica, siempre que no se haya autorizado la consulta de dicho dato, o bien la comprobación de dicha inscripción mediante la consulta de datos autorizada por el beneficiario</p> <p>En el caso de persona jurídica que no sea empresa de distribución eléctrica, se acompaña declaración responsable en la que se indica que la acreditación de la titularidad, aportada al centro directivo competente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no ha variado y que continúa siendo titular en las mismas condiciones que cuando se presentó tal documentación, a tal efecto, al mencionado centro directivo</p> <p>Acreditación del CNAE</p>				
	Proyecto de actuaciones subvencionables				
Presupuesto					
Memoria inicial de ejecución de la actividad					
Otros requisitos					

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 064 936
 Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el artículo 6 de las BB.RR.)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.		
Lugar, fecha, cargo y firma		

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario
(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe
(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
(6) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano instructor

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		10/03/2023	PÁGINA 33/33
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			